Boletas sin doblez: la victoria de la certeza electoral

CARLA HUMPHREY JORDAN

Hay días en los que la mayoría del Consejo General del INE parece empeñada en complicarse ante la realidad más evidente y la normativa más específica. Por eso, cuando emerge una resolución que abraza la lógica elemental, conviene reconocerlo. La sentencia la Sala Superior (SUP-JDC-473/2026) devuelve la cordura a las operaciones de escrutinio en casilla y de cómputo en Consejos Distritales, al declarar algo tan simple como contundente: una boleta electoral que no presenta marcas de doblez es, indiscutiblemente, un voto inválido.

Sigo sin entender cómo la mayoría del Consejo General del INE tropezó en una trampa de su propia creación. Mediante una decisión dividida sobre los Lineamientos para los Cómputos Distritales de junio próximo (voté en contra), la autoridad administrativa abrió la puerta a una peligrosa discrecionalidad al pretender que los Consejos Distritales debatieran y votaran si una boleta impoluta y limpia, como si acabara de salir de la imprenta, por supuesto sin ningún doblez, debía sumarse a los cómputos. Esa postura desatendió las formalidades esenciales del sufragio y vulneró el principio de certeza, abriendo espacio a la sospecha sobre boletas introducidas irregularmente.

> *Esta sentencia devuelve la cordura procesal al centro del debate al declarar de manera rotunda la invalidez de boletas sin doblez*

Afortunadamente, hay ocasiones en que el Tribunal Electoral despliega una gratificante empatía procesal con el sentido común y claro, con la propia Constitución y los principios rectores de la función electoral. El proyecto de sentencia recuerda una verdad elemental del acto jurídico de votar: la ley exige expresamente que la persona electora marque su preferencia, doble la boleta y la introduzca en la urna. Si las dimensiones de la ranura exigen doblar el papel, la ausencia absoluta de marcas no es un detalle menor; es una prueba objetiva de que ese documento jamás recorrió el procedimiento legal del voto ciudadano.

Aunque la sentencia no reconoce exceso reglamentario del INE, vaya que restablece un antiguo orden legal: la calificación ordinaria del voto corresponde a la ciudadanía en las Mesas Directivas de Casilla, mientras que la intervención distrital es estrictamente extraordinaria. Al determinar que toda boleta sin doblez se declare inválida y se resguarde por separado, el proyecto protege la integridad del paquete electoral y elimina lo que podría haber sido una arbitrariedad.

Esta sentencia de la Sala Superior devuelve la cordura procesal al centro del debate al declarar rotundamente la invalidez de boletas sin doblez. Resulta extraño que el INE, en una muy debatida decisión mayoritaria, de la que me separé, pretendiera validar documentos lisos que jamás cruzaron la ranura de la urna. Afortunadamente, la Sala Superior demostró empatía con el sentido común: un voto sin doblar viola el procedimiento legal y vulnera la certeza electoral.

Estamos frente una victoria de la certeza sobre la improvisación. Celebro que, frente a las ocurrencias de última hora de la mayoría del Consejo General, la jurisdicción electoral haya sabido leer la norma con rigor y pragmatismo. Ojalá esta lucidez interpretativa se consolide como la regla constante durante el actual proceso electoral federal. ●

—Consejera Electoral del INE